



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 212-2015-MPP

San Pedro de Lloc, 08 de abril del 2015.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente administrativo N° 3496 de fecha 25 de marzo del 2015, el Informe N° 0321-2015-JUP-MPP el Informe N° 391-2015-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades, son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante expediente administrativo N° 3496 de fecha 25 de marzo del 2015, el servidor municipal Nelsón Exequiel Matallana Javier, solicita pago de subsidio por fallecimiento de su madre Sra. Clara Circunción Javier Rodríguez, acaecido en la ciudad de Lima el día 14-03-2015. Asimismo adjunta al presente Copia del DNI del solicitante, copia del Certificado de Defunción, Copia del Acta de Defunción, Copia del Carnet de atención, copias de las boletas de venta que sustenta el gasto realizado.

Que, mediante Informe N° 0321-2015-JUP-MPP de fecha 26 de marzo del 2015, la jefatura de la Unidad de Personal, manifiesta que el Sr. Nelsón Exequiel Matallana Javier, se encuentra en el Régimen Laboral del D. Leg. N° 1057, el mismo que viene laborando en la entidad municipal desde el 02 de febrero del 2015, por lo que remite el expediente para opinión legal y la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen del Contrato Administrativo de Servicios y modificatorias.

La Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.

Que, mediante Informe N° 391-2015-SGAL-MPP de fecha 27 de marzo del 2015, la Sub Gerencia de Asesoría Legal es de opinión que se declare improcedente el pedido realizado por el Sr. Nelsón Exequiel Matallana Javier, por cuanto el pedido solicitado no se encuentra regulado en los alcances del D. Leg. N° 1057 y sus modificatorias.

Estando en mérito a lo expuesto, a los informes de vistos y de conformidad a los dispositivos legales acotados, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR improcedente el pedido realizado por el Sr. NELSÓN EXQUIEL MATAALLANA JAVIER, servidor municipal, mediante expediente administrativo N° 3496 de fecha 26 de marzo del 2015, por cuanto su pedido de subsidio por fallecimiento de familiar directo no se encuentra regulado en los alcances del D. Leg. N° 1057 y sus modificatorias.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la parte interesada de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

- C.C.
- Alcaldía
- Sec. General.
- Gerencia Municipal
- Personal
- Interesado
- SGAL
- Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO
SAN PEDRO DE LLOC
Econ. Roland Rubén Aldana Huamán
ALCALDE PROVINCIAL

PARTICIPACION PARA LA INTEGRACION Y EL DESARROLLO